

Universidad Pourceinica

CONTRATO UPZMG/004/2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU RECTOR, EL MAESTRO VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "UPZMG" Y POR LA OTRA PARTE, SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I DE C.V., REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, EL C. RODOLFO ROSALES MACHAIN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "BROXEL", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES"; LAS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

# I.- Declara la "UPZMG" a través de su Rector:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto número 20449, que expide la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 03 de febrero de 2004, y publicado el 10 de febrero de 2004 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- b) Que comparece en este acto el Mtro. Víctor Ravelero Vázquez, en su carácter de Rector de la "UPZMG", con la facultad conferida con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 24 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara señalada en el párrafo inmediato anterior, acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, de fecha 16 dieciséis de junio de 2019 dos mil diecinueve.
- Que tiene como objeto impartir e impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, de acuerdo con la fracción I, del arábigo 5 de su Ley Orgánica.
- d) Que tiene su domicilio legal en la finca marcada con el kilómetro 3.5 número 595 de la carretera Tlajomulco-Santa Fe, colonia Lomas de Tejeda en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640

#### II.- Declara "BROXEL" a través de su Apoderado General:

- a) Que la empresa a la cual representa es una Mercantil Mexicana, legalmente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores, ambas vigentes, según consta en escritura número 8419 de fecha 27 de marzo de 2013, pasada ante la Fe del Lic. Jaime Vázquez Castillo, Notario Público número 164.
- b) Que el C. Rodolfo Rosales Machain, es administrador general de la Sociedad Mercantil denominada SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., según consta en escritura descrita en el inciso que antecede. Facultades que, bajo protesta de conducirse con la verdad, manifiesta que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas, ni en forma alguna limitada.

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y Servicios Broxel, S.A.P.I. DE C.V., consistente en 05 cinco hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 1 de julio de 2021.

Página 1 de 6

Car. Tlajomulco a Santa Fe km 3.5 #595 Col. Lomas de Tejeda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45640.

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx





H

Innovación, Ciencia y Tecnología

N2-ELIMINA

N1-ELIMIN





- c) Que la Sociedad Mercantil a la cual representa tiene ubicado su domicilio en Av. Mario Pani 400
  primer piso, Col Santa Fe Cuajimalpa en Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, Código
  Postal 05348.
  - d) Que se encuentra facultada para proporcionar servicios contratación de todo tipo de contratos de arrendamiento, arrendamiento financiero, factoraje financiero y operaciones de crédito activas con toda clase de personas físicas y morales o entidades jurídicas nacionales y extranjeras según lo dispuesto en las disposiciones aplicables.

#### III.- Declaran "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen la personalidad y facultades con las que comparecen y manifiestan que a ésta fecha no les han sido revocadas; y
- b) Que derivado del contrato marco con el Gobierno del Estado y de la licitación pública local LPL348/2020 "Adquisición de un servicio para suministro y control de combustible por medio de monederos electrónicos certificados con chip integrado", es su voluntad el celebrar el presente contrato, que conocen los alcances y términos pactados en el mismo y se obligan al cumplimiento de lo que en el mismo se dispone; y expresan su voluntad en obligarse al tenor de las siguientes;

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - Objeto.** La contratación del Servicio de suministro continuo y periódico de dispersión de gasolina, para la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, derivado de las Bases de Convocatoria "Licitación Pública Local LPL-348/2020".

**SEGUNDA. - Compromiso.** "BROXEL", que es proveedor de monederos electrónicos para la adquisición de combustible de vehículos, se compromete a suministrar a la "UPZMG" en forma continua y periódica, y en las condiciones y plazos establecidos en este contrato, y/o cuando por necesidades la "UPZMG" lo requiera, la dispersión de los recursos previamente aplicados y autorizados por "UPZMG" en cada uno de los 9 monederos electrónicos personalizados y certificados con chip integrado, exclusivos para el control de suministro de combustible y consulta de saldo de los vehículos con acceso a la plataforma las 24 horas.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE COMISIÓN SIN I.V.A.
1	Adquisición de un servicio para y control de combustible por monederos electrónicos certif chip integrado.		medio de 1.5%

**TERCERA. - Lugar.** "BROXEL" realizara el servicio de suministro de dispersión de recursos a través de monederos electrónicos, exclusivos para la adquisición de combustible, en las estaciones de servicios (gasolineras) afiliadas a su red que reciban en sus terminales eléctricas tarjetas de la marca VISA o MASTERCARD.

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y Servicios Broxel, S.A.P.I. DE C.V., consistente en 05 cinco hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 1 de julio

Página 2 de 6

Car. Tlajomulco a Santa Fe km 3.5 #595 Col. Lomas de Tejeda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45640.

Tel: 33 30 40 99 00 www.upzmg.edu.mx

R







John .



**CUARTA. - Costo.** La "UPZMG" pagará a "BROXEL" por el servicio proporcionado, la cantidad de \$2,100.00(dos mil cien pesos 00/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es decir, un total de \$336.00 (trescientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.), dando un total de \$2,436.00 (dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.), en una solo exhibición que corresponden al pago del porcentaje de una comisión del 1.5% por gastos de administración sobre el monto total de las cantidades a dispersar en los

monederos electrónicos. El monto total asignado para la compra de combustible (monedero electrónico) es de \$140,000.00.

**QUINTA. - Depósito.** Los montos de los depósitos a dispersar a cada uno de los monederos electrónicos asociados a la cuenta de la "UPZMG" y el pago de la comisión, se transferirán con 24 horas de anticipación a "BROXEL" mediante transferencia electrónica a la cuenta:

Titular: SERVICIOS BROXEL S A PL DE C.V.

R.F.C.N3-ELIMINADO 7

Banco: BRVA RANCOMER

Clave: N4-ELIMINADO 73

**SEXTA. - Obligación.** "BROXEL" estará obligado a suministrar la dispersión de recursos a través de 9 monederos electrónicos, exclusivos para la adquisición de combustible, en todo momento que se lo requiera la "UPZMG" garantizando la calidad de los recursos que suministra.

**SÉPTIMA. - Vigencia.** El servicio contratado deberá ser prestado por "BROXEL" hasta la liquidación del monto total del monedero electrónico; teniendo como inicio de vigencia del presente contrato, 01 de julio del 2021 al 31 de diciembre del 2022.

**OCTAVA. – Garantía.** "BROXEL" se obliga a entregar garantía de cumplimiento correspondiente al 10% sobre el monto del contrato, que deberá de estar vigente durante la vigencia del contrato, que podrá ser Fianza, cheque certificado o de caja a favor del Organismo o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría.

**NOVENA. - Capacidad.** "BROXEL" manifiesta tener los conocimientos, la experiencia y las aptitudes necesarias de conformidad en lo señalado en el punto II inciso d) de sus declaraciones del presente instrumento, por lo que en caso de que no demuestre dichas aptitudes en un término de 15 quince días, se rescindirá el presente Contrato sin responsabilidad para la "UPZMG".

**DÉCIMA. - Supervisión de la compra.** La "UPZMG" a través de la persona que esta designe tendrá supervisará y vigilará el servicio objeto de este contrato y hará a "BROXEL" las observaciones que estime pertinentes en cuanto al debido cumplimiento de la compra adquirida, "BROXEL" en un término no mayor de 24 horas deberá resolver cualquier incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - Confidencialidad. Considerando las actividades a las que se dedica la "UPZMG" y dada la naturaleza de las mismas, "BROXEL" se obliga expresamente a mantener absoluta confidencialidad respecto de los procesos educativos y/o programas de trabajo, así como de cualquier N6-ELIMINA

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y Servicios Broxel, S.A.P.I. DE C.V., consistente en 05 cinco hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 1 de julio de 2021.

Página 3 de 6

Car. Tlajomulco a Santa Fe km 3.5 #595 Col. Lomas de Tejeda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45640.

Tel: 33 30 40 99 00 www.upzmg.edu.mx

X





Innovación, Ciencia y Tecnología

SEP SECHETARIA DR EDUCACION PUBLICA

1

N5-ELIMIN



información existente en archivos o expedientes de la "UPZMG", cualquier información de asuntos en proceso de ejecución y/o cualquier información conferida por razón de este contrato, por lo tanto "BROXEL" se compromete y se obliga a guardar escrupulosamente la información de la "UPZMG" a la que acceda directa o indirectamente, verbal o por escrito y de la cual tenga conocimiento por razones del presente Contrato. La violación de lo convenido en esta Cláusula ocasionara la rescisión del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Responsabilidad. La negligencia, impericia, dolo o mala fe de por parte de "BROXEL" para llevar a cabo la prestación del servicio aquí contratado, será motivo de responsabilidad para con la "UPZMG", ante quien responderá por los daños y perjuicios ocasionados independientemente de las sanciones civiles y penales que pudieran derivarse de sus actos.

DÉCIMA TERCERA. - Modificaciones al Contrato. El presente contrato solo puede ser modificado mediante Convenio por escrito y suscrito por "LAS PARTES", siempre y cuando sea por causas necesariamente justificadas, motivadas y fundamentadas.

DÉCIMA CUARTA. - Rescisión. El presente Contrato podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES", sin necesidad de declaración judicial previa, en virtud del incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, en cuyo caso la Parte culpable de la rescisión resarcirá los daños y perjuicios que ocasione a la contraria.

DÉCIMA QUINTA. - Cesión de Derechos y Obligaciones. "BROXEL", no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, salvo los de cobro que se generen en los términos aquí pactados, y en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de la "UPZMG".

DÉCIMA SEXTA. - Penas Convencionales, se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del servicio contratado si no es debidamente entregado del plazo establecido en el contrato conforme a la siguiente tabla:

Días (naturales) de atraso	% de la sanción
De 01 a 03	3%
De 04 a 05	6%
De 06 a 10	10%

DECIMA SEPTIMA. Propiedad Intelectual. Queda prohibido para "BROXEL" utilizar la información que se obtenga con motivo de los servicios objeto del presente contrato, procesar información contenida en los mismos sin ninguna limitación, ya que dicha información, será propiedad exclusiva de la "UPZMG", en el entendido que no podrá hacer uso o referencia de la información, nombre y marcas comerciales propiedad de la "UPZMG" en ningún tipo de publicación o difusión pública promocional, publicitaria o institucional.

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y Servicios Broxel, S.A.P.I. DE C.V., consistente en 05 cinco hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 1 de julio

Página 4 de 6

N7-ELIMINA

N8-ELIMINA

Car. Tlajomulco a Santa Fe km 3.5 #595 Col. Lomas de Tejeda, Tlajomulco de Zúñiga, Jaljsco CP 45640.

Tel: 33 30 40 99 00 www.upzmg.edu.mx



Innovación, Ciencia







Cualquier violación en materia de propiedad intelectual, será responsabilidad de "BROXEL", los derechos Universión inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios contratados, invariablemente se constituirán a favor de la "UPZMG", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - Legislación aplicable. El presente Contrato se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio, los Códigos Civil y Penal Federal, la Ley Federal de Protección al Consumidor y, en su caso, sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA NOVENA. - Jurisdicción. "LAS PARTES" convienen que, para el caso de controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes ubicados en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, México, renunciando expresamente al fuero o jurisdicción que por razón del territorio o en virtud de sus domicilios actuales o futuros les correspondiere.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las Declaraciones y Cláusulas contenidas en este Contrato dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este Instrumento respecto de cualquier otro acuerdo anterior y manifiestan bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de "LAS PARTES" en perjuicio de la otra.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Contrato de Prestación de Servicios, y enteradas de su contenido, alcance y valor legal e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad al margen y calce por triplicado, a los 1 un día del mes de julio de 2021 dos mil veintiunos, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.

-CONSTE-N9-ELIMINADO 6 MTRO. VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ RODOLFO ROSALES MACHAIN RECTOR REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.

**TESTIGOS** 

N10-ELIMINADO 6

JUAN GARLOS TOVAR REYES

MIGUEL ANGEL TRIANA ESTRADA

"POR UPZMG"

JEFE DE R.M. Y S.G.

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y Servicios Broxel, S.A.P.I. DE C.V., consistente en 05 cinco hojas utiles por una sola de sus caras, incluyendo esta; correspondiente al 1 de julio

Página 5 de 6

Car. Tlajomulco a Santa Fe km 3.5 #595 Col. Lomas de Tejeda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45640.

Tel: 33 30 40 99 00 www.upzmg.edu.mx







N11-ELI

N12-ELINI



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que esta Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara (UPZMG) se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2º fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

Sin Texto Adicional

N13-ELIMINADO

D

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitan Guadalajara, y Servicios Broxel, S.A.P.I. DE C.V., consistente en 05 cinco hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 1 de 2021

Página 6 de 6

Car. Tlajomulco a Santa Fe km 3.5 #595 Col. Lomas de Tejeda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45640.

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx







### FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

# **FUNDAMENTO LEGAL**

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."